



CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN LO SUCESIVO "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA MIGRACIÓN EN LA FRONTERA SUR, EN ADELANTE "CAIMFS", REPRESENTADA POR SU TITULAR, ANTONIO HAZAEL RUÍZ ORTEGA, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS, ESTRATEGIAS E INSTRUMENTOS DE COLABORACIÓN, CARLOS EMILIO SOSA SALAZAR, Y EL DIRECTOR GENERAL DE CONVENIOS, ACUERDOS E INTEGRACIÓN Y SEGUIMIENTO, SALVADOR DAVID NAVARRO VILLA; POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA FRONTERA SUR, EN ADELANTE "SFS"; REPRESENTADA POR SU TITULAR, MARÍA AMALIA GUADALUPE TORIELLO ELORZA; ASISTIDA POR EL SUBSECRETARIO DE MOVILIDAD HUMANA, EDUARDO ANTONIO CASTILLEJOS ARGUELLO Y LA DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y PROTECCIÓN HUMANITARIA, LINDA AZUCENA PÉREZ ARGUETA; A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

Maria

→

m

ANTECEDENTES

- I. El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte e impone al Estado la obligación de garantizar su cumplimiento.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2025 - 2030, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 15 de abril de 2025, en el apartado denominado: "Rumbo al futuro: Objetivos y Estrategias", Eje General 1: *"Gobernanza con justicia y participación ciudadana"*, en el Objetivo 1.2: *"Dirigir una política de Estado que promueva los derechos humanos, las libertades, el acceso universal a la justicia y la no discriminación"*, estrategia 1.2.8 *"Atender el fenómeno migratorio de manera integral, garantizando el respeto a los*

9

[Signature]





derechos humanos de las poblaciones migrantes y su incorporación a los sectores productivos”, así como en su Eje General 2: “Desarrollo con bienestar y humanismo”, en el Objeto 2.2.: “Brindar atención integral a las personas en situación de vulnerabilidad en el territorio nacional, afectadas por emergencia derivadas de fenómenos sociales o naturales, garantizando su bienestar y derechos sociales con un enfoque humanista, empático y solidario”, estrategia 2.2.2 “Reforzar la coordinación interinstitucional para brindar apoyo y protección a las personas migrantes en situación de vulnerabilidad social”.

III. El Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 7 de mayo de 2025, en su Eje 3 *Chiapas con Humanismo*, Apartado *Desarrollo comunitario y familiar* prevé, entre otras cosas, cambiar las condiciones sociales, económicas, culturales y la falta de información sobre derechos y obligaciones que generan causas de exclusión en las personas en contexto de movilidad humana, con el *Objetivo* de disminuir la proporción de personas en pobreza para transformar la vida del pueblo de Chiapas.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

IV. La Ley para la Atención y Protección a los Derechos de las Personas en Contexto de Movilidad Humana del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 2 de julio de 2025, señala la complejidad del fenómeno migratorio que requiere una respuesta integral y coordinada, en donde se debe asegurar el respeto a los derechos humanos de las personas en contexto de movilidad humana.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

V. La “SFS” tiene como fines, impulsar el desarrollo integral de la frontera sur de Chiapas, mediante la implementación de políticas públicas eficaces, la promoción de inversiones estratégicas y la creación de condiciones óptimas para el crecimiento económico y social, así como para la atención a grupos vulnerables en condiciones de movilidad migratoria, entre otros,

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



[Handwritten mark]



la promoción del desarrollo económico del Estado, así como la celebración de contratos y convenios con diferentes organismos públicos y/o el sector privado para impulsar al desarrollo de cualquier actividad productiva que contribuya al progreso del Estado, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

- VI. Con la finalidad de fomentar la coordinación institucional de los distintos niveles de gobierno en los Estados que ejercen sus funciones en la Frontera Sur del territorio de los Estados Unidos Mexicanos y coadyuven para llevar a cabo acciones efectivas tendentes a garantizar un adecuado flujo de personas al interior del territorio nacional, el 08 de julio de 2014 se publicó en el **DOF** el *"DECRETO por el que se crea la Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur"* (**DECRETO**), con el fin de implementar las acciones para el respeto a los derechos humanos, el tránsito seguro de los flujos migratorios, así como fortalecer la cohesión social y convivencia armónica con base en el estado de derecho.
- VI. En términos del artículo 172, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (**RISEGOB**), a la **"CAIMFS"** le corresponde, entre otras la atribución de *"impulsar dentro de su ámbito de competencia el desarrollo, a partir de políticas sociales, económicas y culturales, en coordinación con las autoridades competentes, con el fin de atender la materia migratoria en la Frontera Sur, en las entidades federativas de Campeche, Chiapas, Quintana Roo y Tabasco"*.
- VII. En ese sentido, resulta necesaria la coordinación entre **"LAS PARTES"** a efecto de garantizar el pleno respeto a las acciones que se realizan en el contexto de movilidad humana.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Large handwritten signature]





Por lo anterior y con la finalidad de fortalecer sus capacidades institucionales, **"LAS PARTES"** manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN", a través de la "CAIMFS" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la **CPEUM**; 1o, 2o, fracción I, 26, fracción I y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**) y 2 del **RISEGOB**.

I.2. Es un órgano administrativo desconcentrado de **"GOBERNACIÓN"**, adscrito a la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración, que tiene por objeto impulsar en colaboración con las dependencias, entidades e instituciones de los tres ámbitos de gobierno estrategias, políticas, programas y acciones para la atención integral a los flujos migratorios en la Frontera Sur, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1o y 11 de la **CPEUM**; 17, 26 y 27 fracción V de la **LOAPF**; 3, apartado B, fracción VI, 126 y 172 del **RISEGOB**.

I.3. Antonio Hazael Ruíz Ortega, Titular de la **"CAIMFS"**, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por la Secretaría de Gobernación, mediante oficio número 100.-034, de fecha uno de octubre del año 2024 y cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en su Decreto de creación y los artículos 126, 127, 128 fracción V y 172 del **RISEGOB**.



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Small handwritten mark]



I.4. Carlos Emilio Sosa Salazar, Director General de Políticas Públicas, Estrategias e Instrumentos de Colaboración de la "CAIMFS", acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Titular de la "CAIMFS" mediante oficio número SG/SDHPM/CAIMFS/196/2025 de fecha uno de agosto del año dos mil veinticinco, conforme con lo dispuesto en los artículos 129 y 172 del **RISEGOB**.

I.5. **Salvador David Navarro Villa**, Director General de Convenios, Acuerdos e Integración y Seguimiento de la "CAIMFS", acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Titular de la "CAIMFS" mediante oficio número SG/SDHPM/CAIMFS/194/2025 de fecha uno de agosto del año dos mil veinticinco, conforme con lo dispuesto en los artículos 129 del **RISEGOB**.

I.6. Señalan como domicilio el ubicado en Calle Londres 102, piso 6 ½, Colonia Juárez, Demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México.

II. La "SFS" declara que:

II.1 Es una dependencia del Poder Ejecutivo de conformidad con los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 1, 2 fracción I, 30 fracción XVII y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

II.2 María Amalia Guadalupe Toriello Elorza acredita su personalidad como titular de la Secretaría de la Frontera Sur en términos del nombramiento, de 08 de diciembre de 2024, otorgado por Oscar Eduardo Ramírez Aguilar, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, mismo que no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna y se encuentra facultada para





suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

II.3 Eduardo Antonio Castillejos Arguello acredita su personalidad como Subsecretario de Movilidad Humana de la Secretaría de la Frontera Sur en términos del nombramiento de 08 de diciembre de 2024, otorgado por la Titular de la Secretaría de la Frontera Sur, mismo que no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna, y se encuentra facultado para suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto en el artículo 47 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

II.4 Linda Azucena Pérez Argueta acredita su personalidad como Directora de Vinculación y Protección Humanitaria en términos del nombramiento de 01 de enero de 2025, otorgado por la Titular de la Secretaría de la Frontera Sur, mismo que no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna, y se encuentra facultada para suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto en el artículo 47 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

II.5 Señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Díaz Ordaz No. 11, Colonia Cedros de Erika, código postal 030779, Tapachula, Chiapas.

[Handwritten mark]

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Se reconocen recíprocamente la existencia y personalidad jurídica con que se ostentan y manifiestan que al momento de la suscripción no existen vicios del consentimiento.

[Vertical handwritten signatures and marks]

[Large handwritten signature]



[Small handwritten mark]



III.2 Es su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico y se comprometen en el ámbito de sus atribuciones a coordinarse de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que deriven del presente Convenio Marco de Coordinación.

III.3 Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento jurídico, en los términos que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Establecer los mecanismos de coordinación, dentro del ámbito de competencia de **"LAS PARTES"**, que permitan a la **"SFS"** implementar políticas públicas que permitan el respeto pleno de los derechos humanos de las personas en contexto de movilidad que transiten en el territorio del Estado de Chiapas.

SEGUNDA. LÍNEAS DE ACCIÓN

En los términos del presente instrumento, de común acuerdo, **"LAS PARTES"** realizarán reuniones y actividades de colaboración que permitan desarrollar las siguientes líneas de acción, las cuales se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

1. Impulsar el desarrollo de políticas sociales, económicas y culturales, con el fin de atender la materia migratoria en el estado de Chiapas.
2. Promover el respeto y libre ejercicio de los derechos humanos de las personas en contexto de movilidad, mediante la distribución de material informativo que sea de utilidad para las personas servidoras públicas que participan en la atención de dichas personas.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



3. Establecer acciones conjuntas, dentro de su ámbito de competencia, que permitan fortalecer las capacidades institucionales en materia de migración en el Estado de Chiapas.
4. Las demás que resulten necesarias para el efecto de que **"LAS PARTES"** estén en aptitud de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco de Coordinación.

TERCERA. ENLACES INSTITUCIONALES DE SEGUIMIENTO

"LAS PARTES" acuerdan designar como enlaces institucionales de seguimiento para la adecuada comunicación de las acciones y actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio Marco de Coordinación a las siguientes personas servidoras públicas:

Handwritten signature

Por la **"CAIMFS"**

- La persona Titular de la Dirección General de Políticas Públicas, Estrategias e Instrumentos de Colaboración o quien en su caso la sustituya en sus funciones.
Correo electrónico: csosa@segob.gob.mx
Teléfono: 5552098800, extensión 36840
- La persona Titular de la Dirección General de Convenios, Acuerdos e Integración y Seguimiento o quien en su caso la sustituya en sus funciones.
Correo electrónico: nnavarro@segob.gob.mx

Handwritten mark

Por la **"SFS"**

- La persona Titular de la Subsecretaría de la Frontera Sur, o quien en su caso la sustituya en sus funciones.
Correo electrónico: movilidad.humana@sfs.chiapas.gob.mx
- La persona Titular de la Dirección de Vinculación Humanitaria o quien en su caso la sustituya en sus funciones.
Correo electrónico: vinculacion.proteccion@sfs.chiapas.gob.mx

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark





Teléfono: 5552098800,
extensión 36818

Para efectos del seguimiento al objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, **"LAS PARTES"** acuerdan que los enlaces de seguimiento podrán designar a las personas servidoras públicas del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplán en sus ausencias, para lo cual informarán por escrito dicha designación y asentarán el nombre y cargo de la persona servidora pública encargada de tal función.

En caso de requerir la sustitución o modificación de la información de las personas designadas como enlaces responsables y/o sus datos de contacto, se deberá notificar por escrito a la otra Parte mediante correo electrónico institucional o en el domicilio señalado para tal efecto, con al menos 15 (quince) días hábiles de anticipación a que suceda el cambio; debiendo conservar el acuse respectivo para los efectos administrativos que correspondan, por lo que no será necesaria la suscripción de un convenio modificadorio.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** podrán suscribir convenios específicos, mismos que se formalizarán por escrito y contendrán la descripción detallada del programa de trabajo y actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, en su caso, transferencia de recursos, medios y formas de evaluación, así como datos y documentos que se estimen pertinentes.

QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

"LAS PARTES" convienen que en la ejecución del presente Convenio Marco de Coordinación no se generará contraprestación alguna por tratarse de una colaboración de buena fe; no obstante, si de las acciones de coordinación previstas

[Handwritten signatures in blue ink]



[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten mark]



en el presente convenio se requiere realizar alguna erogación éstas se realizarán en la medida de su presupuesto y la autorización presupuestal respectiva.

SEXTA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL

“**LAS PARTES**” acuerdan reconocerse mutuamente los derechos que cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Asimismo, convienen que el contenido o material que derive del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico estará sujeto a la propiedad industrial o intelectual de quien lo genere, conforme a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la creación de dicho material o contenido, y previa suscripción del instrumento jurídico que corresponda en términos de lo establecido en la normativa aplicable.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

“**LAS PARTES**” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento con motivo del desarrollo de las actividades del presente Convenio Marco de Coordinación, observando las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LGTAIP**), la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (**LGPDPPO**) y demás disposiciones que resulten aplicables.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Por lo anterior, “**LAS PARTES**” se comprometen a realizar un manejo responsable de la información contenida en el presente Convenio Marco de Coordinación, en atención a los principios señalados en los artículos 6, inciso A, fracción VIII, párrafo tercero de la **CPEUM**, 8 de la **LGTAIP** y 10 de la **LGPDPPO**, es decir certeza,

[Large handwritten signature]





la información materia del presente Convenio Marco de Coordinación, en términos de la normativa aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera proceder de conformidad con las disposiciones legales conducentes.

“**LAS PARTES**” aceptan y reconocen que toda la información que se intercambie o que les sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, tiene el carácter de confidencial o reservada de conformidad con la **LGTAIP, LGPDPPSO** y demás normativa aplicable en la materia, por lo que en su caso, se obligan a no divulgarla o transmitirla parcial o totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente Convenio Marco de Coordinación, en virtud de que la difusión de dicha información podría constituir responsabilidad administrativa o penal conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal vigentes, lo anterior sin perjuicio de las disposiciones legales que correspondan.

“**LAS PARTES**” se comprometen a recibir, proteger y resguardar la información confidencial proporcionada por la otra Parte, con el mismo empeño y cuidado que utilizan respecto de su propia información confidencial y reservada, para lo cual adoptarán las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal y servidores públicos la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información a la que tengan acceso con motivo del presente Convenio Marco de Coordinación en los términos de la legislación aplicable a cada una de ellas en materia de protección de datos personales y de conformidad con la **LGPDPPSO** y la **LGTAIP**.

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Queda prohibido a “**LAS PARTES**” ceder total o parcialmente a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio Marco de Coordinación y los documentos que de él deriven, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.



[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten mark in blue ink]



legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, si **"LAS PARTES"** llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a:

- (I) Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio.
- (II) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte.
- (III) Implementar las medidas de seguridad conforme a la **LGTAIP**, la **LGPDPSSO** y demás disposiciones aplicables.
- (IV) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.
- (V) Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el presente Convenio Marco de Coordinación.
- (VI) Abstenerse de transferir los datos personales para fines distintos al objeto del presente Convenio Marco de Coordinación.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la **LGTAIP**, la **LGPDPSSO**, y las demás disposiciones aplicables; según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

Las personas servidoras públicas y el personal de cada una de **"LAS PARTES"** serán responsables de los actos y omisiones en que incurran con motivo del mal uso de



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



[Handwritten signature]



NOVENA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

“**LAS PARTES**” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, se llevará a cabo por escrito con acuse de recibo, en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones, o a través del correo electrónico institucional dirigido a los Enlaces de seguimiento señalados en la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico.

Cualquier cambio de domicilio de “**LAS PARTES**” deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos dicho cambio, sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios y/o correos electrónicos señalados por las “**LAS PARTES**”.

Handwritten signature

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “**LAS PARTES**” para la ejecución de las actividades del presente Convenio Marco de Coordinación y/o de los instrumentos que de él deriven, se entenderá exclusivamente relacionado con la Parte que lo emplea, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra Parte como patrón solidario o sustituto, por lo que se liberarán de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical, que llegará a suscitarse.

Handwritten signature

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de las “**LAS PARTES**” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio Marco de Coordinación que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de

Handwritten signature





que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

El presente Convenio Marco de Coordinación entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta 31 de diciembre de 2026, con posibilidad de renovación.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio Marco de Coordinación podrá ser modificado adicionado total o parcialmente durante su vigencia por voluntad de **"LAS PARTES"**. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento de forma anticipada, previa comunicación por escrito a la otra Parte, con al menos treinta (30) días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda darlo por terminado.

En cualquier caso, la Parte que pretenda dejar de coordinarse realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que estén en proceso de ejecución con motivo del cumplimiento del presente Convenio o de los Convenios Modificatorios,

Vertical handwritten notes in blue ink on the right margin.



Large handwritten signature in blue ink at the bottom right, crossing a horizontal red line.



Específicos y/o Anexos que se hayan celebrado continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA QUINTA. PUBLICACIÓN.

El presente Convenio Marco de Coordinación se publicará en el **DOF** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, de conformidad con la normativa aplicable.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” convienen que el presente Convenio Marco de Coordinación, es producto de la buena fe, por lo que en caso de controversia o conflicto con motivo de su interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo, por medio de los Enlaces institucionales establecidos en la Cláusula Tercera.

En caso de no llegar a acuerdo alguno, **“LAS PARTES”** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero o competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue por **“LAS PARTES”** el presente Convenio Marco de Coordinación y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman al margen de cada una de las páginas y al calce en cuatro tantos, en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil veintiséis.



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



POR LA "CAIMFS"

EL COORDINADOR


ANTONIO HAZAEL RUÍZ ORTEGA

POR LA "SFS"


LA SECRETARIA


MARÍA AMALIA GUADALUPE
TORIELLO ELORZA


**EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS
PÚBLICAS, ESTRATEGIAS E
INSTRUMENTOS DE COLABORACIÓN**


CARLOS EMILIO SOSA SALAZAR

**EL SUBSECRETARIO DE MOVILIDAD
HUMANA**


EDUARDO ANTONIO CASTILLEJOS
ARGUELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONVENIOS,
ACUERDOS E INTEGRACIÓN Y
SEGUIMIENTO**


SALVADOR DAVID NAVARRO VILLA

**LA DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y
PROTECCIÓN HUMANITARIA**


LINDA AZUCENA PÉREZ ARGUETA

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Marco de Coordinación, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur y la Secretaría de la Frontera Sur del Estado de Chiapas; el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios, mediante oficio UGAJ/DGCCCC/156/2026.

